

DENUNCIA:

DEN/103/2020

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DE GOBIERNO Y
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

CINTHYA DENISE GÓMEZ
CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, dos de febrero de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/103/2020**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día nueve de septiembre de dos mil veinte, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“En el portal Institucional de ISSSTECALI al checar la Ley de ISSSTECALI vienen diversas publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, pero no viene un documento uniforme o completo. Se anexa liga como prueba <http://www.issstecali.gob.mx/Oficial/normatividad.php> En otro aspecto al ingresar a la Ley de ISSSTECALI vigente el hipervínculo o liga que se observa en la plataforma no es permitirle el acceso. Por lo que se solicita que se publiquen tanto las leyes vigentes como aprobadas por separado y con hipervínculos que se puedan acceder. Pareciere que no quieren hacer pública la información de oficio a que lo que tenemos los ciudadanos conocer. Los ciudadanos tenemos que descifrar las cosas como esta el portal institucional de ISSSTECALI al igual como está la información en la plataforma por la cual estoy presentando denuncia. Carece de información vigente y completa, la información no se debe de entregar en parcialidad. Si no completa para que el ciudadano comprenda más sus derechos y obligaciones. Ejemplo no encuentro la Ley de ISSSTECALI VIGENTE en forma completa. Con todos sus En ocasiones se observan reformas de algunos artículos, pero uno debe descifrar articulados. cual es la vigente. Aparte ni se permiten acceder a algunas otras publicaciones” (sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos

de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia de la Comisionada Propietaria CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA.

III. ADMISIÓN: El día veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/103/2020**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día veintidós de octubre de dos mil veinte.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitió el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/611/2020.

IV. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: El sujeto obligado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, presentó el informe con justificación solicitado mediante oficio del día veintinueve de octubre de dos mil veinte.

V. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CSV/437/2020, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

XIV. Dictamen del Nivel de cumplimiento: cumplimiento

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resulta ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“En el portal Institucional de ISSSTECAI al checar la Ley de ISSTECALI vienen diversas publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, pero no viene un documento uniforme o completo. Se anexa liga como prueba <http://www.issstecali.gob.mx/Oficial/normatividad.php> En otro aspecto al ingresar a la Ley de ISSTECALI vigente el hipervínculo o liga que se observa en la plataforma no es permitirle el acceso. Por lo que se solicita que se publiquen tanto las leyes vigentes como aprobadas por separado y con hipervínculos que se puedan acceder. Pareciere que no quieren hacer pública la información de oficio a que lo que tenemos los ciudadanos conocer. Los ciudadanos tenemos que descifrar las cosas como esta el portal institucional de ISSSTECAI al igual como está la información en la plataforma por la cual estoy presentando denuncia. Carece de información vigente y completa, la información no se debe de entregar en parcialidad. Si no completa para que el ciudadano comprenda más sus derechos y obligaciones. Ejemplo no encuentro la Ley de ISSSTECAI VIGENTE en forma completa. Con todos sus En ocasiones se observan reformas de algunos artículos, pero uno debe descifrar articulados. cual es la vigente. Aparte ni se permiten acceder a algunas otras publicaciones” (sic)

En atención a la aseveración sostenida por la parte denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

- I. **Nombre del sujeto obligado:** Instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores de gobierno y municipios del Estado de Baja California.
- II. **Número de la denuncia:** 103/2020.
- III. **Oficio de solicitud de verificación:** OI/C2/611/2020.
- IV. **Hechos denunciados:**

“En el portal institucional de ISSSTECAI al checar la Ley de ISSSTECAI vienen diversas publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, pero no viene un documento uniforme o completo. Se anexa liga como prueba <http://www.issstecali.gob.mx/Oficial/normatividad.php> En otro aspecto al ingresar a la Ley de ISSSTECAI vigente el hipervínculo o liga que se observa en la plataforma no es permitirle el acceso. Por lo que se solicitan que se publiquen tanto las leyes vigentes como aprobadas por separado y con hipervínculos que se puedan acceder. Pareciere que no quieren hacer pública la información de oficio a lo que tenemos los ciudadanos conocer. Los ciudadanos tenemos que descifrar las cosas como esta el portal

institucional de ISSSTECALI al igual como está la información en la plataforma por la cual estoy presentando denuncia. Carece de información vigente y completa. La información no se debe de entregar en parcialidad. Si no completa para que el ciudadano comprenda más sus derechos y obligaciones. Ejemplo no encuentro la Ley de ISSSTECALI VIGENTE en forma completa. Con todos sus en ocasiones se observan reformas de algunos artículos, pero uno debe descifrar articulados. Cual es la vigente. Aparte ni se permiten acceder a algunas otras publicaciones.” (sic)

V. **Objeto de la búsqueda:** Artículo 81, fracción I de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

VI. **Metodología implementada para dictaminar el cumplimiento o incumplimiento de lo denunciado:**

a) Artículos 95 al 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y del 145 del Reglamento de la misma;

b) Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;

c) Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de internet y/o en la plataforma nacional de transparencia; y,

d) Lineamientos técnicos generales, Lineamientos técnicos locales y la normatividad aplicable.

VII. **Lugar y fecha del dictamen:** Tijuana, Baja California; veintiocho de octubre de dos mil veinte en día y horario hábil.

VIII. **Nombre del verificador:** Ángel Eduardo Valle Martínez.

IX. **Portal de Internet:** <https://www.issstecali.gob.mx/Oficial/issstecali.php>

X. **Periodo objeto de revisión:** Atendiendo a lo que el particular señala en el hecho denunciado, el periodo objeto de verificación será lo correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veinte.

XI. **Verificación virtual:** En fecha veintiocho de octubre del año en curso, el C. Ángel Eduardo Valle Martínez, en el horario habilitado, procedió a ingresar al portal de internet <https://www.issstecali.gob.mx/Oficial/issstecali.php>, para seleccionar la pestaña de transparencia bajo [hipervínculo https://www.issstecali.gob.mx/Oficial/Transparencia.php](https://www.issstecali.gob.mx/Oficial/Transparencia.php), donde se visualiza la información pública de oficio del sujeto obligado bajo título “Artículos 81 82 83”, dando inicio a la revisión.

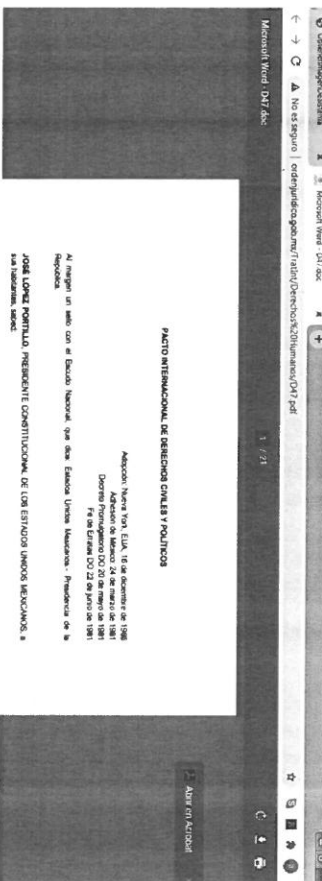
Inicio Nosotros Servicios Publicaciones Transparencia Contacto Normatividad Directorio    



I. Portal de Internet

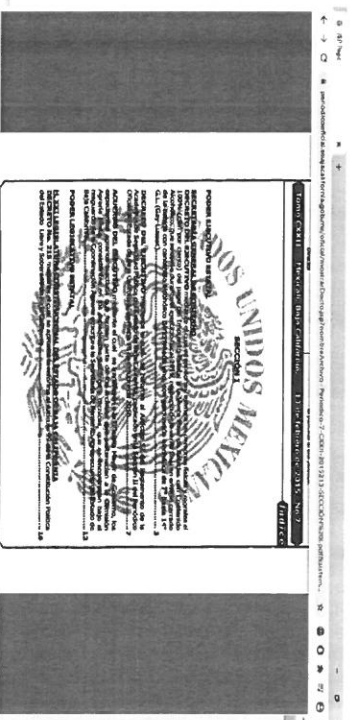
3) Tratado internacional, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf>

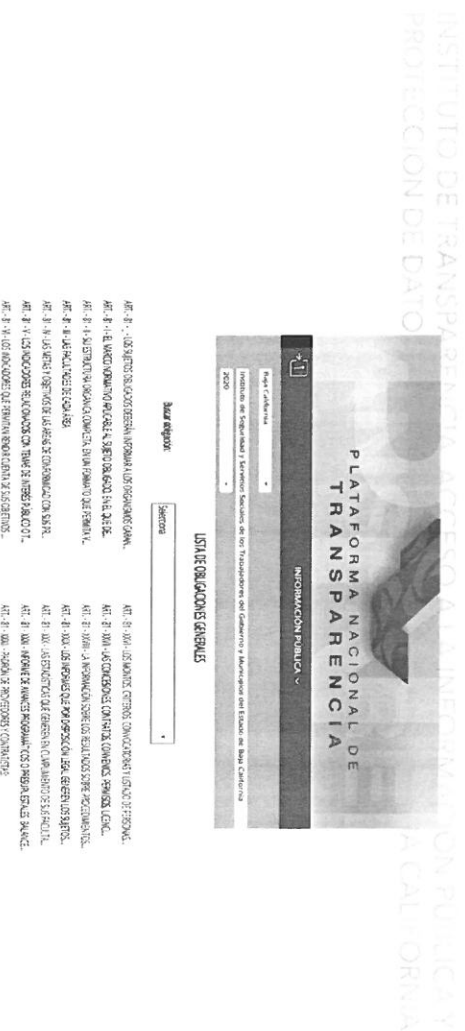


4) Decreto No. 215, mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

<https://periodicooficial.ebaajacalifornia.gob.mx/oficial/mostrardocto.jsp?nombreArchivo=Periodico-7-CXXII-2015213-SECC1%C3%93N%20I.pdf&sisistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2015/Febrero>



II. Plataforma Nacional de Transparencia

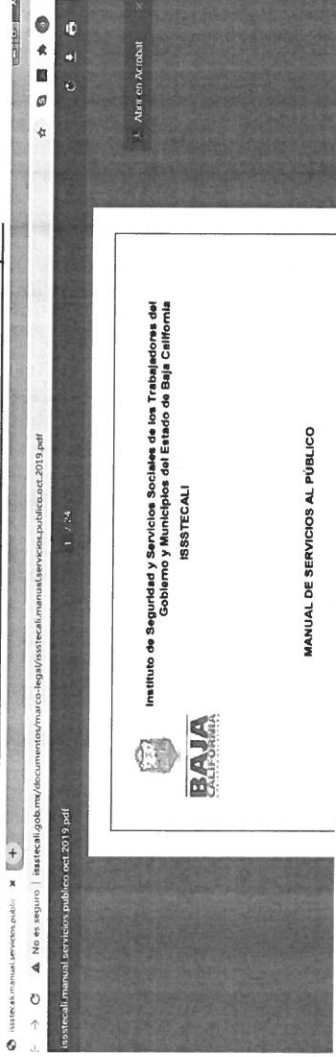


Fraccion I. Al descargar el archivo Excel, se visualizan ciento dieciséis registros relativos al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veinte, contando con todos los criterios que contemplan los Lineamientos Técnicos Generales, asimismo se advierte que cada norma esta categorizada y contiene el hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos.

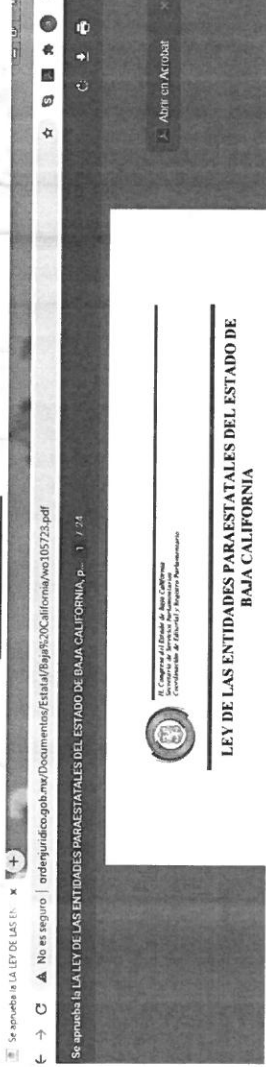
ID	Fecha de inicio de periodo que se publica	Fecha de Terminación de periodo que se publica	Tipo de Norma	Benemérita de la Norma que se Reporta en Otro Lugar	Fecha de Publicación Última	hipervínculo Al documento de la Norma
14065596-2020	01/04/2020	30/09/2020	Norma	NOM-078-SSA5-2012, Prevención y control de enfermedad	26/06/2012	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5726
14065597-2020	01/04/2020	30/09/2020	Norma	NOM-018-SSA5-2013 Para la práctica de enfermería en el	02/06/2013	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5205992
14065598-2020	01/04/2020	30/09/2020	Norma	NOM-027-SSA5-2013 Regulación de los servicios de salud	04/06/2013	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5205992
14065597-2020	01/01/2020	31/03/2020	Reglamento	Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación	17/07/2018	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5531
14065596-2020	01/01/2020	31/03/2020	Ley General	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	17/02/2015	https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/LE
14065595-2020	01/01/2020	31/03/2020	Ley General	Ley de las Entidades Paraestatales de Baja California	26/09/2003	http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/LE

Se selecciona los hipervínculos, contando con el acceso a la normatividad, tal y como se logra ver en las siguientes capturas de pantalla:

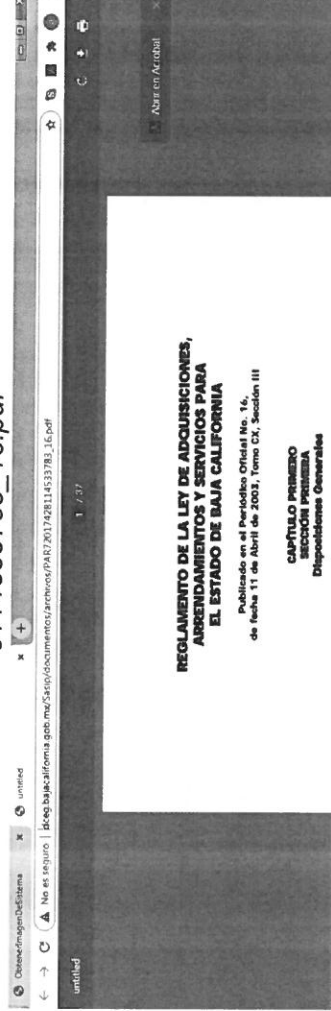
- 1) Manual de servicios al Público del ISSTECAI
http://www.issstecali.gob.mx/documentos/marco-legal/issstecali_manual.servicios_publico.oct.2019.pdf



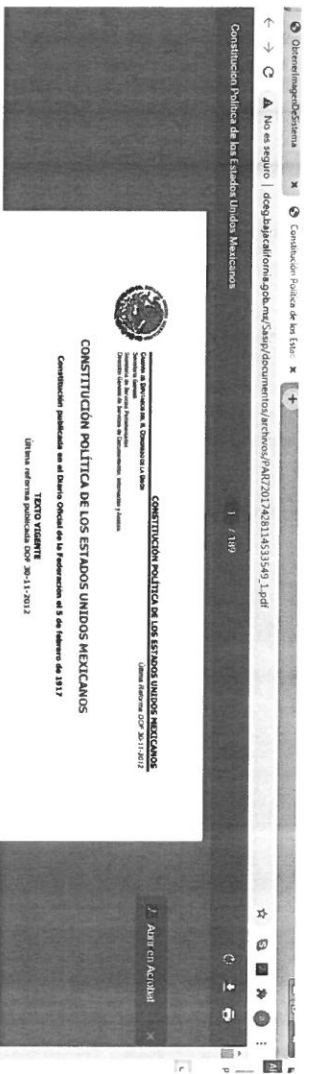
- 2) Ley de las Entidades Paraestatales de Baja California
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/w0105723.pdf>



- 3) Reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California
http://dceg.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/documentos/archivos/PART201742_8114533783_16.pdf



- 4) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
http://dceg.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/documentos/archivos/PART201742_8114533549_1.pdf



XII. Análisis de la Información publicada: Verificado el Portal de Transparencia y la sección de consulta directa de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, se determina que el sujeto obligado cumple la publicación de la Información pública de oficio del artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2020.

Lo anterior, toda vez que se advierte que el sujeto obligado publica la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones, de manera categorizada al atender el tipo de normatividad, la denominación, la fecha de publicación en el medio oficial o institucional y el hipervínculo al documento correspondiente.

Asimismo, los hipervínculos que publica se encuentran activos, permitiendo el acceso a la normatividad diversa, tal como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Constitución Política del Estado de Baja California, Leyes Generales, Federales y Locales, Códigos, Reglamentos, Decretos de Creación, Manuales, otros documentos normativos, tal como se acredita con las capturas de pantallas.

XIII. Resultados de la búsqueda (Índice de resultados obtenidos):
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PROTECCIÓN DE DATOS
100%

XIV. Dictamen del nivel de cumplimiento: Cumplimiento.

XV. Recomendaciones, observación y/o requerimientos: No se emiten.

Como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre conforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; en calidad de Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/103/2020, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

